

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 Trimestre 100 —</p> <p>Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 107

Miércoles 12 de mayo de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO 1149/1965, de 8 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Medina de Ríoseco (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de mayo).

Una de las más características ciudades castellanas, cuya actividad desde el siglo XIII se refleja en sus numerosas mercedes reales y las abundantes críticas, descrita, estudiada y comentada cargada realmente de literatura, incluso poética, es Medina de Ríoseco.

Perteneciente a los Enríquez, Admirantes de Castilla desde comienzos del siglo XV, alcanzó su esplendor en su segunda mitad y a lo largo de todo el XVI.

Aparte de sus grandiosos templos —tales como Santa Clara, San Francisco, panteón de los Admirantes, monumento extraordinario que conservaba joyas tan notorias como el coro monástico y la reja de Andino, hoy en Santa María, iglesia ésta debida a Gaspar de Solórzano; la de Santa Cruz, de principios del siglo XVII, con yserías de Felipe Berrojo; la de Santiago, de Rodrigo Gil de Hontañón— cuenta Medina de Ríoseco con numerosas casas nobiliarias y populares que mantienen el carácter de la ciudad del siglo XVI, con amplios soportales adintelados de excelente carpintería en canecillas y cabezas de vigas, vistas en voladizos sobre aquéllos, plazas, rincones, calles como la de Carnicerías, con bellas arquerías, la del Paseado y San Miguel, que le dan tan peculiar carácter.

Tanto los monumentos públicos como sus iglesias son de piedra del páramo, gris azulada; las murallas, de mampostería, pero de sillería en las puertas arqueadas como la de Ajújar, más morisca por su nombre que por su arte, apuntada y gótica basta.

Por lo expuesto y a fin de recabar todo el respeto que merece la historia, el arte y la belleza de tan interesante ciudad, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Medina de Ríoseco (Valladolid).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes que figuran delimitadas en el plano unido al expediente:

I.—Zona histórico artística propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.

II.—Zona de respeto, que comprenderá el resto de la población.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—

FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO. 1.516

DECRETO 1164/1965, de 15 de abril, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, "Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús", de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, "Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús", establecido en la calle Camino de Simancas "El Pinarillo", de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO. 1.515

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

CONVOCATORIA

Orden Ministerial número 1.601/65 (D) de fecha 3 de abril de 1965, inserta en el Diario Oficial de Marina número 83 de 10 del mismo mes, por la que se concursan 35 plazas de especialistas de Infantería de Marina.

Orden Ministerial núm. 1.601/65 (D).— Se convoca concurso de 35 plazas de Especialistas de Infantería de Marina entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento. Comunicaciones Tácticas.

1. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 1 de octubre de 1965.

b) Tener buena conducta y no haber sido expulsados de ningún Centro u Organismo oficial.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Tener la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.

e) No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 1 de octubre de 1965.

f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las condiciones anteriores es conveniente posean una o varias de las siguientes:

h) Conocer algún oficio relacionado con las Especialidades solicitadas.

i) Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

2. Las instancias, escritas de puño y letra por los interesados, solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), y en ellas harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

d) Dos fotografías, tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurren.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del día 20 de junio de 1965.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, y serán pasaportados con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz), el 20 de julio de 1965. De no recibir los pasaportes con diez días de antelación, lo comunicarán a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, en Madrid.

A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

a) Reconocimiento médico.

b) Examen de ortografía (escritura al dictado), cultura general y matemáticas elementales.

c) Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

Al final de estas pruebas los solicitantes se clasificarán en «aptos» o no «aptos». Estos últimos serán pasaportados para los lugares de procedencia.

Los declarados «aptos» serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las Especialidades elegidas, de acuerdo con sus aptitudes.

5. La Marina se encargará de abonar los gastos de los certificados, de acta de nacimiento legalizada, si procede; del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de estado civil, documentos que tendrán obligación de presentar los que sean declarados «aptos».

6. Podrán también tomar parte en esta convocatoria.

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música destinados en buques o Dependencias de la Marina o que se encuentre efectuando cursos de aptitud, siempre que reúnan las condiciones exigidas

en esta disposición y sus Jefes los consideren merecedores de ello.

Los seleccionados efectuarán su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina el día 20 de septiembre de 1965, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 4.º

b) Los Soldados pertenecientes al segundo y tercer llamamiento del reclutamiento forzoso, durante el periodo de instrucción, en las mismas condiciones exigidas para los del apartado anterior.

Las instancias, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la Libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción, por conducto de las respectivas Autoridades jurisdiccionales.

7. Una vez terminada la clasificación, los admitidos firmarán, cualquiera que sea su procedencia, un compromiso de tres años a partir del 1 de octubre de 1965, fecha en que se incorporarán a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina de San Fernando (Cádiz).

El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de julio, fecha de su presentación para la clasificación.

8. Según dispone la Ley 145/64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. número 287), en la Escuela de Aplicación recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un periodo de dos años.

9. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que han de establecerse en el Reglamento, y previa firma de un reenganche por tres años, pasarán a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados «aptos» serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

10. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

11. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargentos del Cuerpo de Suboficiales.

12. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados no «aptos» como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por periodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

13. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabos primeros con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

14. Los Cabos primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargentos a los veinte años de servicio militar.

15. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

16. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 3 de abril de 1965.—NIETO.

HABERES

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista de Infantería de Marina, 689 pesetas mensuales.

Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista de Infantería de Marina, 1.734,33 pesetas mensuales.

Como Cabo Especialista embarcado durante seis meses, 1.834,33 pesetas mensuales.

Como Cabo 1.º Alumno en Escuelas, pesetas mensuales 2.220,83.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en primer reenganche, 2.320,83 pesetas.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en segunda reenganche (a los seis años de servicio), 3.442,83 pesetas mensuales.

1.476

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Irena Paniagua Pérez y sus hijos Emilia Josefa y Miguel Angel Cela Paniagua, de Mayorga (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Mayorga, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I número 4.066).

Valladolid, 21 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.363—1.192

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, convoca concurso público para la adjudicación de cuatro locales comerciales del Grupo de viviendas protegidas «4 de Marzo», de esta capital.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1961, que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de igual mes y año, y que se encuentra expuesto en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en la calle de Gamazo, número 28, 1.º, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores en los días hábiles y horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles si-

guientes al de la fecha de este «Boletín Oficial».

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores, con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de esta Delegación, y presentadas dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de en que se publicó el presente anuncio-convocatoria, cerrándose el plazo de admisión a las doce treinta horas del último día de éste. La presentación se efectuará en horas de oficina.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de solicitudes y en la Sala de Juntas de la Delegación citada.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará el total importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Valladolid, 8 de mayo de 1965.—El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

Pago diferido 1.580—1.193
Mes. 6/0
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para adquirir, mediante concurso, un solar con destino a la construcción de un Parque Municipal de Servicios, con superficie aproximada de 42.000 metros cuadrados, que disponga de amplios accesos y que su emplazamiento no diste con exceso del casco de la población, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, tendrá lugar dicho concurso al siguiente día de los veinte hábiles, a contar de aquel en que sea publicado el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue, a las doce horas, y formando, también, parte de la Mesa el secretario general.

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar, como fianza

provisional, la cantidad de veinte mil pesetas (20.000).

El concurso se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y para tomar parte en el mismo podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al que se publica este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el día anterior hábil a la celebración del concurso, de diez a una de la tarde, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la fianza en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(que se extenderá en papel correspondiente a clase de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de adquisición por el Ayuntamiento de un solar con destino a Parque Municipal de Servicios").

Don..., vecino de..., calle de..., número..., se compromete a vender al Ayuntamiento de Valladolid el solar que se describe así (se describirá conforme al título) en la cantidad de... (en letra) pesetas metro cuadrado, aceptando todas las condiciones objeto del concurso que declara, expresamente, conocer.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 28 de abril de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.447—1.194

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTOS

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones municipales el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por iluminación de los andenes laterales del Paseo de Zorrilla a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado plazo, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Urbana.

Valladolid, 11 de mayo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.599

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por iluminación de la Plaza de Madrid, calle Gamazo y calle del Dos de Mayo, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Urbana.

Valladolid, 11 de mayo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.600

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de las Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales como consecuencia del ensanchamiento de la calle Fuente el Sol, en el tramo comprendido entre la Travesía de San Bartolomé y la calle de San Sebastián, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Urbana.

Valladolid, 11 de mayo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.601

ANUNCIOS OFICIALES

PORTILLO

Yo, Ramón González de Echávarri y Armendia, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber: A los efectos de la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Máximo Díaz Lozano, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del ría Cega, para riego de varias fincas, en término municipal de Mojados, al pago de Torrecilla, en una extensión superficial aproximada de cuatro hectáreas, cincuenta áreas.

Portillo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Ramón González de Echávarri y Armendia.

1.531—1.195

COMUNIDAD DE REGANTES DE PEÑAFIEL

Habiendo sido aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, a efectos de reclamaciones y por un plazo de treinta días, se hallan expuestos al público, en las Oficinas de la Hermandad de Labradores, de cinco a ocho de la tarde, todos los días laborables.

Peñafiel, 30 de abril de 1965.—Por la Comisión Redactora: El presidente, Gregorio Bocos.

1.454—1.196

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUM. 52/64-A

El día 12 de junio próximo, a las diez horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11 (Valladolid), para contratar por nuevo concurso entre los fabricantes de harinas enclavados en las provincias de esta región, el servicio de molturación de trigo para el año 1965.

Pliegos de bases y condiciones en el tablón de anuncios de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid 7 de mayo de 1965.—El coronel presidente.

1.577—1.197

Anuncio
Pago diferido
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
Ptas. 170